

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Alimentos
Revisión de Alimentos – Aumento Cuota Alimentaria
Radicación No. 2010 - 00069

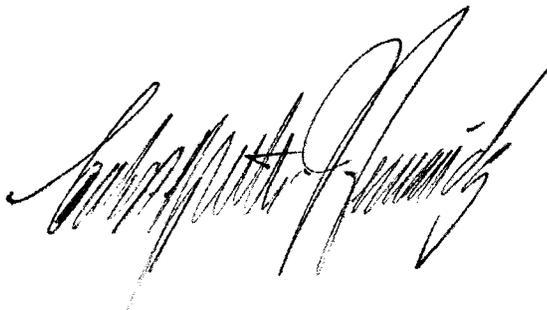
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, requiérase a la parte demandante, para que proceda a notificar al demandado, en legal forma del auto admisorio de la demanda, tal como lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, la accionante deberá suministrar y/o informar al Juzgado el correo electrónico del demandado, para los fines pertinentes.

De otra parte, el Juzgado se abstiene de continuar con el trámite del proceso, como lo solicita la demandante en escrito que antecede y enviado por correo electrónico, hasta tanto se notifique en legal forma la demanda al demandado Juan Diego Londoño Henao.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ